



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1259
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **HOGAR Y MODA S.A.S. contra MARLENY PADIerna SALAS, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

Tercero. Los dineros que se le hayan retenido a la demandada le serán devueltos.

Cuarto. Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo, los cuales serán entregados a la demandada previo pago del arancel, con la constancia del pago de la obligación.

Quinto. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1259
Oficio	42

Señor

PAGADOR "UNA A ASEO INTEGRADO"

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO instaurado por HOGAR Y MODA S.A.S. contra MARLENY PADIerna SALAS C.C. 43.278.484**, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre el salario que devenga la demandada allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia
Teléfono 27253